

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Ávila Sanz, contra la empresa "Interalda, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Interalda, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por un importe de 18.538,83 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación que contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición a presentar ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Hágase saber, asimismo, a las partes que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, que salvo que ostenten la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberán consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, al interponer el recurso la cantidad de 25 euros, debiendo acompañarse el resguardo acreditativo al escrito de interposición y todo ello con apercibimiento que de no verificarlo se dictará auto poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Interalda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/40.155/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 313 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Humberto Descalzo Mendoza, contra la empresa "Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Humberto Descalzo Mendoza, contra "Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal", debo declarar y declarar improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador o le indemne en la suma de 845,10 euros, con abono en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 37,56 euros diarios, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que pudieran surgir del abono de prestaciones o de la percepción de salarios.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/39.786/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Mingo Aparicio, contra la empresa "Gesdia y Ocio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 496 de 2009*

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—  
Vistos por doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 98 de 2009, entre partes: de una, y como demandante, doña Mercedes Mingo Aparicio,

y de otra, como demandada, la empresa "Gesdia y Ocio, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado en legal forma.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Mingo Aparicio, contra la empresa "Gesdia y Ocio, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.272,30, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gesdia y Ocio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.809/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 499 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Sol Gamoneda, contra las empresas "Living Strong, Sociedad Limitada", "Antihero Advertising, Sociedad Limitada", "Street Life Communication, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 473 de 2009*

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—  
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Daniel Sol Gamoneda, que comparece asistido del letrado don Felipe Sanz Gómez, y de otra, como demandadas, "Living Strong, Sociedad Limitada", representada por don Pablo Pérez Senis; "Antihero Advertising, Sociedad Limitada", representada por don Ángel González Rodríguez, y "Street Life Communication, Sociedad Limitada", representada por don Pablo Pérez Senis, todas ellas asistidas del letrado don